

Ref: Denuncian interrupción reemplazos de manera irregular.-
Solicitamos audiencia urgente.-

Sra. Virginia Gaibazzi
Delegada Regional VI,
Ministerio de Educación
Provincia de Santa Fe

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Directiva de AMSAFE DELEGACIÓN ROSARIO nos dirigimos a usted y por su intermedio a quien corresponda, atento haber tomado conocimiento de que se estaría cargando en el sistema informático Provincial una interrupción de los reemplazos, a un número indeterminado de agentes, partir del 1 de enero de 2025 hasta el 2 de febrero de 2025, pretendiendo encuadrar dicha situación en el Art. 45° Anexo II Decreto 3029/12. Situación que de ninguna manera consideramos que corresponde y que tendría un objetivo malicioso como es no abonar los haberes correspondientes al mes de enero de 2025.-

Que tamaña decisión es ilegal, ilegítima y arbitraria y no reconoce antecedente alguno. Docentes que reuniendo las condiciones exigidas en la normativa se verán privados de percibir sus salarios, sin haber recibido ninguna notificación, aviso ni intimación previa. Constituye un acto de mala fe de parte de las autoridades pertinentes.-

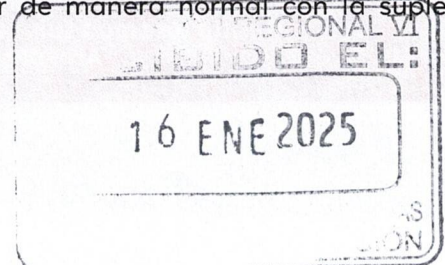
Estamos ante una situación muy grave. Una clara lesión de derechos y pone en situación de vulnerabilidad a docentes reemplazantes, mayoritariamente mujeres a cargo de familias e hijos, situación muy grave que no puede desconocer el gobierno por tanto está clara la decisión de un funcionario a cargo de las pre-cargas, de llevar adelante semejante arbitrariedad, se arrogan la potestad de decidir sobre el salario – que en el caso de docentes reemplazantes tiene neto corte alimentario –, desconociendo no solo la normativa provincial, sino ya el derecho constitucional y los tratados internacionales.-

Que un gran número de docentes se verán afectados en la percepción normal de sus haberes, desconociendo el motivo de tamaño accionar, dado que vienen cubriendo reemplazos de manera ininterrumpida desde hace varios años y paradójicamente han percibido de manera normal y habitual sus haberes en los últimos años. Ello, en razón de que reunían sobradamente los 180 días de reemplazo de manera ininterrumpida que estipula la normativa.-

Que quienes se encuentran afectados por esta decisión arbitraria al consultar las páginas personales respectivas no observan que se haya producido ninguna modificación en las mismas, es decir, no se ha registrado ninguna baja y el alta del reemplazo en muchos casos tiene varios años de antigüedad.-

Que al no producirse cese de reemplazo por ninguna de las causales previstas y más allá del derecho a utilizar licencias que la antigüedad en el reemplazo habilita, no existe argumento legal alguno que autorice a ese ministerio a limitar el reemplazo y retener los haberes correspondientes al mes de enero.-

Que el Art. 45° del Anexo II del Decreto 3029/12 que se pretende utilizar como justificativo legal para interrumpir el reemplazo al 31 de diciembre, es paradójicamente el que garantiza que se pueda continuar de manera normal con la suplencia luego de esa fecha.



- Es decir, agentes que reúnen largamente los requisitos que la norma prevé – 180 días de manera ininterrumpida en el reemplazo al 31 de diciembre entre otros supuestos – que han percibido de manera normal y habitual sus haberes en años anteriores, se encontrarían que no le han depositado sus haberes del mes de enero, sin que exista causal que lo justifique. Reiteramos sus reemplazos no se han interrumpido.-

Sin perjuicio de ello, el régimen de licencias, justificaciones y franquicias establece un conjunto de figuras o institutos del derecho que se orientan a garantizar derechos fundamentales y conquistados, por lo tanto la aplicación arbitraria de esta limitación es sin lugar a dudas avasallar derechos a las licencias. Estas, no deben verse afectadas ni suspendidas, de ninguna manera cuando fueron legalmente otorgadas.-

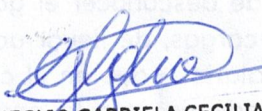
El Decreto 4597/83 y modificatorias, que regula el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal docente, se encuentra vigente, vale aclararlo aún y corresponde también cuando se decide la adopción de una medida de fuerza.-

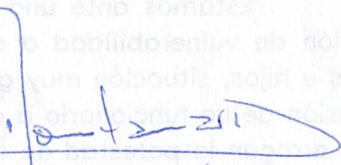
Por lo tanto es ilegal, ilegítimo e irrazonable pretender desconocer todos los derechos que allí se contemplan.


De persistir en esta actitud contraria a los más básicos principios del derecho dejamos interpuesta formal reserva de interponer los recursos administrativos y/o judiciales que se encuentran vigentes, incluso recurrir a organismos internacionales denunciando al estado provincial, en defensa de los derechos de nuestros representados.

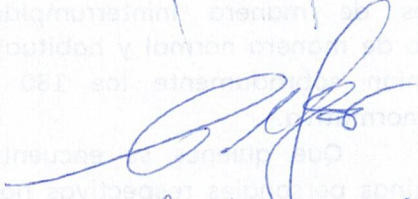
Por todo lo expuesto y ante la gran incertidumbre que esta decisión ha generado en la docencia y las consecuencias indeseables que la aplicación de la misma traerá aparejada solicitamos a esa autoridad una audiencia urgente a los fines de encontrar una solución a la problemática.-

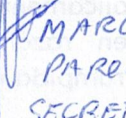
A la espera de respuesta favorable, saludamos atentamente.


MEGLIO GABRIELA CECILIA
DELEGADA SECCIONAL ADJUNTA 2º
AMSAFE - ROSARIO


Verónica Montanari
Secretaria de género
Amsafe Rosario.


BIATSE MARIELA
SECRETARIA DE
NIVEL PRIMARIO


CINTIA FARIÁS
SEC. SUPL. SEC. ADULTOS


MARCELA
PAROLA
SECRETARIA DE
SUPERIOR
AMSAFE ROSARIO

Amsafe Rosario: Tel: 7961880 / 4371401
Centro de salud Luis Lescano: 4374320 / 341 7776007 / Whatsapp: 341-7077129
Amsafe Salud: 4352922 / Whatsapp 341-7202486